ACTA No. 74-2021

Acta de la sesión ordinaria No.74-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:01 horas del 29 de setiembre del 2021, de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con la asistencia, en forma virtual, de los señores Olman Elizondo Morales, quien preside; William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Gonzalo Coto Fernández, Gustavo Segura Sancho, Sofía Beatriz García Romero y Karla Barahona Muñoz; directores de este Consejo; así como de los señores Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil; Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y la señora Karol Barrantes Bogantes, secretaria de actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 74-2021, la cual se adjunta como anexo No.1.

El señor Olman Elizondo Morales solicita que se incluya en la agenda la confirmación de la participación de los miembros del Consejo en la conferencia de alto nivel sobre COVID-19 (HLCC 2021), que se celebrará del 12 al 22 de octubre del 2021.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No.74-2021, incluyendo la modificación solicitada por el señor Olman Elizondo Morales.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 72-2021, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 22 de setiembre del 2021.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 72-2021, del 22 de setiembre del 2021.

III.-ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO TERCERO

La señora Karol Barrantes Bogantes comenta que la fecha límite para confirmar la participación de los miembros del Consejo en la conferencia de alto nivel sobre COVID-19 (HLCC 2021), que se celebrará del 12 al 22 de octubre del 2021, es el 1 de octubre del 2021, razón por la cual solicita esta información para que sea remitida al señor Fernando Zeledón Estrada, quien gestionará los enlaces.

El señor Álvaro Vargas Segura sugiere que se incluya a todos los miembros y que tengan la oportunidad de participar en las reuniones que deseen.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar lo sugerido por el señor Álvaro Vargas Segura en lo que respecta a inscribir a todos los directores del Consejo Técnico y hacerlo saber así al señor Fernando Zeledón, para que proceda a gestionar los enlaces respectivos.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

Al ser las 17:09 ingresan a la sesión, de forma virtual, los señores Fernando Soto Campos y Rodolfo Garbanzo, del Órgano Fiscalizador.

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0638-2021, del 29 de setiembre del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el informe referente al resumen sobre la situación del desequilibrio financiero anunciado por el Gestor Interesado del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, según se acordó en el artículo decimoquinto de la sesión 64-2021, del 23 de agosto del 2021.

El señor Fernando Soto Campos realiza una presentación ejecutiva y se refiere a la condición actual de los temas en los que se ha estado trabajando, los cuales se detallan a continuación:

1- Se dispone de un documento en borrador sobre el análisis de la viabilidad jurídica, elaborado por el señor Luis Fallas Acosta y que adicionalmente se le trasladó al señor Claudio Donato para considerar algún aspecto adicional.
2- Sobre la condición del nuevo Aeropuerto Metropolitano, indica que este es un tema finiquitado y que solo estaría pendiente incluirlo en el documento integral de la propuesta.
3- En cuanto a la cláusula contractual de fuerza mayor, expresa que este es un tema finiquitado y que solo estaría pendiente incluirlo en el documento integral de la propuesta.
4- Con respecto al análisis y el criterio de razonabilidad sobre la proyección de demanda, manifiesta que el informe fue emitido por el Área Técnica de Obras y el Área de Operaciones del OFGI, en el cual se establece una razonabilidad de los datos de las estadísticas que presenta el estudio de demanda que ampara la propuesta inicialmente presentada por el Gestor y que es la misma que contempla el plan maestro.
5- En relación con el desarrollo de las razones de interés público, dice que aún existen aspectos por afinar, pero este tiene un avance considerable.
6- Para el avance con el tema de las razones que motivaron el retraso en obras que debieron ejecutarse en el 2014 y que se construyeron hasta el 2018 y 2019, comenta que la fundamentación y el desarrollo del documento está en una etapa considerablemente avanzada.
7- En cuanto al estudio sobre las condiciones del desequilibrio, apunta que según la fórmula 2 del apéndice I, el monto estimado es de $142,000,000.00 USD (ciento cuarenta y dos millones de dólares). Este cálculo contempla el impacto de la pandemia, las obras pendientes de ejecución, según el CGI y las que aún no se han trasladado a tarifas. Según la fórmula 1 del apéndice I, el monto del desequilibrio del 2020 y 2021 se estima en $70,000,000.00 (setenta millones de dólares), pero aún falta el cierre de los datos reales del 2021.

Comenta que se han analizado tres alternativas de solución, las cuales se detallan a continuación:

1. La ampliación del plazo a 15 años, cediendo $2.94 USD (dos dólares con 94/100) del impuesto de salida y realizando una inversión de $265,000,000.00 (doscientos sesenta y cinco millones de dólares con 00/100).
2. La ampliación del plazo a 7 años, cediendo $2.94 USD (dos dólares con 94/100) del impuesto de salida e incluyendo el traslado de Coopesa por $45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de dólares con 00/100).
3. La ampliación del plazo a 11 años, cediendo $2.94 USD (dos dólares con 94/100) del impuesto de salida y contemplando una inversión por un monto estimado de $192,000,000.00 (ciento noventa y dos millones de dólares con 00/100).

Hace ver que la identificación de las obras que requiere el AIJS para mantener su operación de forma segura se encuentra en proceso de estudio. Adicionalmente, presenta ante el Consejo el cronograma de cumplimiento de la propuesta de solicitud a la CGR sobre el CGI del AIJS.

Cronograma de cumplimiento de propuesta de solicitud a la Contraloría General de la República sobre el Contrato de Gestión Interesada AIJS		
ACTIVIDAD	**RESPONSABLES**	**FECHA LÍMITE**
1) Definición de realizar consulta a la CGR o presentar directamebre la Addenda 3	Todos	23 de setiembre
2) Viabilidad jurídica de modificar el CGI y ampliar el plazo	Luis Fallas	27 de setiembre
3) Solicitudes Ministerio de Hacienda, ICT, MOPT	Rodolfo Garbanzo-Luis Fallas	1 de Octubre
4) Razones de interés público	Luis Fallas-Claudio Donato	8 de Octubre
5) Condiciones que provocan el interés o necesidad de modificar el CGI		
5.1) Retraso en cronograma de obras	UTAF	8 de Octubre
5.2) Impacto de contro de operación líneas aéreas (prepandemia)	Rodolfo Garbanzo	1 de Octubre
5.3) Competitividad	Rodolfo Garbanzo	8 de Octubre
5.4) Proyecto del Aeropuerto Metropolitano	Listo	Listo
5.5) Fuerza mayor por pandemia	Listo	Listo
5.6) Desequilibrio	Rodolfo Garbanzo	8 de Octubre
5.7) Impacto económico postpandemia	Rodolfo Garbanzo	8 de Octubre
6) Reunión seguimiento	Todos	11 de Octubre
7) Alternativas de solución	Luis Fallas-Rodolfo Garbanzo-Claudio Donato	11 de Octubre
8) Actualización Plan Maestro	Miller Rodríguez	15 de Octubre
9) Cronograma de inversión	UTAF-Rodolfo Garbanzo-Miller Rodríguez	22 de Octubre
10) Alcance de cambio del objeto del contrato	Luis Fallas-Rodolfo Garbanzo-Claudio Donato	Semana 1 de noviembre
11) Borrador Final		22 de Noviembre
12) Entrega de informe al CETAC (Solicitud CGR)	Fernando Soto	Semana 1 de diciembre

El señor Gustavo Segura Sancho agradece la información brindada y comenta que observa un salto de tiempo muy grande entre el punto 9) del cronograma y el punto 12), por lo que consulta si existe algo en el cronograma que él no se esté contemplando.

El señor Soto Campos aclara que hay dos puntos que son elementales, pero que podrían presentar una complicación; primero que el cronograma de inversión depende de la actualización del Plan Maestro para definir claramente las inversiones y que la comisión encargada de ese plan estima presentarlo ante el CETAC el 15 de octubre del 2021; y segundo el análisis para el cual se requiere el soporte de Gill Jamieson, ya que el aval de ella es fundamental en el proceso, pero la preocupación es que hasta ahora el contrato de la señora Jamieson no ha sido firmado, debido a que a ella se le ha dificultado cumplir con una serie de documentos que debe apostillar, pero aclara que existe el compromiso con el sentido de urgencia y que si las cosas se pueden concluir antes se entregarían antes del tiempo mostrado en el cronograma.

El señor William Rodríguez López comenta que esta era la expectativa que se tenía al solicitar que cada 15 días se informara al Consejo sobre el avance del CGI, por lo que considera que se está logrando el propósito. Resalta que sabe que el OFGI no tiene responsabilidad en el tema del Plan Maestro, porque para eso es la comisión designada, pero comenta que la última vez que estuvo el señor Miller Rodríguez Ramírez informó que la expectativa que tenían era presentar el informe final al CETAC a finales de setiembre, pero observa que ahora modificaron la fecha de entrega para dos semanas después. En este sentido considera que es fundamental, como se ha conversado en reiteradas ocasiones, que no olvidar el tema de urgencia es fundamental.

Adicionalmente, pregunta que considerando el monto actual de los impuestos de salida y quitando los $2.94 USD (dos dólares con 94/100) a lo que recibiría el CETAC ¿cuál es el monto exacto que se estaría recibiendo?

El señor Rodolfo Garbanzo Arguedas indica, luego de efectuar el cálculo de la distribución del impuesto de salida, cálculo que detalla de la siguiente manera; de los $ 12.85 USD (doce dólares con 85/100) que se reciben por concepto de impuesto de salida, se deben restar los $4.5 USD (cuatro dólares con 50/100) de ingreso reservado por cada impuesto vendido que corresponde al CETAC, para determinar un ingreso distribuible del impuesto de salida de $8.35 USD (ocho dólares con 35/100), este importe se multiplica por 0.352 (que es la parte que le corresponde al CETAC de ese importe) para determinar los $2.94 USD (dos dólares con 94/100) que se están cediendo. Por lo tanto, de los $12.85 USD (doce dólares con 85/100) que recibe la DGAC por impuesto de salida, al CETAC le corresponden los $4.5 USD (cuatro dólares con 50/100) más los $2.94 USD (dos dólares con 94/100), para un total de $7.43 USD (siete dólares con 43/100).

El señor William Rodríguez agradece la información brindada e indica que su consulta se enfoca en que en lugar de reducir del ingreso de la Administración en esos $2.94 USD (dos dólares con 94/100), más bien se debe pensar en la posibilidad, después de hacer los análisis respectivos, si una alternativa por considerar sería subir al impuesto de salida lo correspondiente, para que la Administración pueda seguir teniendo el ingreso suficiente para atender todo lo que la ley constitutiva le obliga, ya que con esos ingresos es que se atienden todos los aeródromos locales y muchas otras necesidades de la aviación civil costarricense. Con esto se refiere a que no solo se piense en un sacrificio de la Administración, sino que se piense como una posibilidad el poder subir el impuesto de salida. Esto lo plantea porque considera importante que se analicen todas las alternativas de solución posibles, no sólo la que se presentó.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

1. Dar por recibido el informe emitido por el Órgano Fiscalizador.
2. Autorizar el presidente del Consejo Técnico para que firme la nota dirigida al Ministro de Hacienda, solicitando la posibilidad de que la Administración Superior pueda disponer de una suma aproximada a los $70,000,000.00 USD (setenta millones de dólares) para solventar en el corto plazo, el problema del desequilibrio del Contrato de Gestión del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, conforme a lo indicado en el Apéndice I Fórmula de equilibrio financiero del Contrato, y un monto estimado de $70.538.000,00 USD (setenta millones quinientos treinta y ocho mil dólares con 00/100), entre el 2022 y 2026, para obras nuevas que estarían fuera del Contrato de Gestión Interesada, por lo que serían responsabilidad de la Administración.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0609-2021, del 16 de setiembre del 2021, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el informe relacionado con la extensión del contrato de seguridad complementaria en puestos de control del AIJS.

El señor Fernando Soto Campos se refiere al tema e indica que recientemente el Consejo había aprobado una extensión de este contrato hasta el 30 de setiembre del 2021, aunque inicialmente la idea era que esta extensión se diera hasta el 31 de diciembre del 2021, pero lo que sucedió en ese momento fue que la DGAC manifestó que no tiene recursos presupuestarios para poder financiar este contrato hasta esa fecha y que los recursos disponibles solo permiten hacer una prórroga hasta el 30 de setiembre del 2021, inclusive bajando el precio que se había fijado originalmente.

Esto significó que quedara al descubierto en ese momento el último trimestre del 2021 y en ese mismo acuerdo se había instruido a la DGAC para que se acercara al Ministerio de Seguridad Pública para analizar las posibilidades de que este ministerio pudiera retomar esos puestos, pero el viceministro de Seguridad Pública y la Policía Aeroportuaria fueron muy claros en manifestar que ellos no tienen recursos para asumir nuevamente esos puestos de control de acceso.

Por su parte, la Unidad de Recursos Financieros de la DGAC manifiesta, el 16 de setiembre del 2021, que quedó un saldo de ₡73,000,000.00 (setenta y tres millones de colones con 00/100) en este ítem, correspondiente al presupuesto del 2021, importe con el que se podría cubrir el mes de octubre y que para el 2022 la DGAC presupuestó ₡800,000,000.00 (ochocientos millones de colones con 00/100) con lo que se puede cubrir el mes de diciembre del 2021, ya que ese mes se paga en el 2022. Esto implica que el mes de noviembre queda al descubierto, por lo que se le notificó al Gestor sobre esa situación y se le solicitó que buscara algunas alternativas para una posible solución.

Comenta que el Gestor, mediante el oficio 779, del 14 de agosto del 2021, manifiesta que *"... en el mejor ánimo de colaboración con la Administración, el Gestor estima inviable correr los riesgos que la suspensión de esos*

servicios implicaría para el aeropuerto y su operativa y para apoyar a la Administración estima pertinente absorber los costos por los servicios citados durante el mes de noviembre 2021, como parte de los costos de operación y mantenimiento del aeropuerto correspondientes a dicho mes."

Adicionalmente, se refiere a la aprobación del ajuste de la tarifa e indica que en ese acuerdo se aprecia claramente cuál es el alcance del contrato y de los servicios que se deben prestar, dado que este contrato inició la prestación de los servicios en el 2018, y se ha prorrogado en varias oportunidades, por lo que sería recomendable solicitarle al Gestor que proceda a preparar un nuevo concurso para el 2022.

El señor William Rodríguez López está de acuerdo en que es deseable que se liciten esos servicios, para lo cual prácticamente el Gestor tendría que empezar en este momento a preparar la licitación, pero solicita que se valore el hecho de que si no es la misma compañía la que gana la licitación, realizar un cambio de esos servicios en media temporada alta implica un gran riesgo.

El señor Soto Campos indica que la observación del señor Rodríguez López es muy acertada e indica que se podría proponer al Gestor que lo haga posterior a la temporada alta.

El señor Gonzalo Coto Fernández solicita que se verifique la procedencia legal de la ampliación del contrato para que no se presenten inconvenientes, dado que, si ese contrato fue por concurso, se podría estar violando alguna disposición, por lo que propone que si hay urgencia entonces el OFGI garantice que no existe inconveniente con esa parte legal y, si no, que lo verifique y se revise en una próxima sesión.

El señor Soto Campos considera que lo más adecuado es que se verifique por el tema de las diferentes prórrogas presentadas, por eso considera que lo más adecuado es hacer un nuevo proceso licitatorio, por lo que perfectamente se puede aplicar la prórroga hasta el 31 de diciembre, sobre todo por el sentido de urgencia, y para lo que corresponde a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2022, se aportaría un criterio jurídico que pueda respaldar la prórroga de ese plazo mientras se hace el nuevo proceso licitatorio.

El señor Álvaro Vargas Segura solicita que traten de ajustarse a los principios de contratación administrativa, por lo que sería conveniente evaluar los costos de esa seguridad en relación con los costos que se contratan en SICOP, porque entre instituciones hay una concordancia y sería bueno revisar el costo que se tiene actualmente versus el costo que se obtendría si se licita vía SICOP.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0609-2021, del Órgano Fiscalizador:

1.) Autorizar a Aeris Holding Costa Rica para que prorrogue hasta el 31 de diciembre del 2021 el contrato vigente que mantiene en la prestación del servicio de seguridad complementaria para la inspección de accesos en áreas restringidas del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y en los puestos de control secundario, que se realiza en un turno y medio diario, de las 04 horas a las 16 horas, con un precio tope de 65.000.000,00 de colones mensuales (sesenta y cinco millones de colones mensuales), el cual incluye el IVA. El financiamiento se dará de la siguiente forma:

➢ Octubre: Presupuesto 2021 de la DGAC.
➢ Noviembre: Presupuesto de Aeris, según manifestación expresa en su oficio GO-DE-21-779.
➢ Diciembre: Presupuesto 2022 de la DGAC.

2.) Para los trámites pertinentes, se informa al Gestor que los puestos primarios de seguridad PAPA 15 y PAPA 15 A, continuarán siendo atendidos por el Ministerio de Seguridad pública." ACUERDO FIRME.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A.- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1748-2021, del 14 de setiembre del 2021, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1162-2021, del 14 de setiembre del 2021, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe relacionado con la elevación a audiencia pública y el permiso provisional por la ampliación del certificado de explotación de la empresa Avianca Costa Rica Sociedad Anónima, para operar la ruta San José-México-San Jose.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas comenta que la empresa tiene un certificado de explotación que renovó en el año 2000 con vigencia hasta el 2035. En agosto del 2021 la empresa solicitó que se le ampliara el certificado de explotación para brindar el servicio en la ruta San José – México – San José, por lo que se solicitaron los criterios técnicos de la Unidad de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad y Operaciones, los cuales son positivos.

Por lo tanto, con esta información y estando la compañía al día con la Institución e instituciones de seguridad social, se procedió a realizar el análisis legal verificando que el representante legal tenga las competencias necesarias para realizar ese tipo de gestiones y que la empresa se encuentre debidamente constituida, que la personería jurídica se encuentre vigente y que esté al día con el Ministerio de Hacienda.

Una vez que se comprueban esas condiciones, se concluye que la empresa se encuentra en regla y procede la recomendación de elevar a audiencia pública y otorgar el permiso provisional de tres meses, por cuanto la ley los faculta y los dictámenes técnicos lo sustentan.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1748-2021, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1162-2021, de la Unidad de la Asesoría Jurídica:

1. Elevar a audiencia pública la solicitud de ampliación del certificado de explotación de la compañía Avianca Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3- 101-003019, representada por la señora María Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial, para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta San José, México y viceversa.

2. En tanto se completan los trámites para el otorgamiento de la ampliación al certificado de explotación, conceder a la compañía Avianca Costa Rica Sociedad Anónima un primer permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, contados a partir 01 de diciembre de 2021, con el fin de que pueda operar la ruta referida. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para operar la ruta referida, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-140-2021, del 30 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Avianca Costa Rica Sociedad Anónima los itinerarios en la ruta San José – México – San José, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

N° Vuelo	*Fecha de vigencia*		*Frec.*	*ETA LT*	*ETD LT*	*Ruta*	*Equipo*
	Inicia	*Termina*					
AV 0632	*01/12/2021*	*Nuevo aviso*	*Diario*		*12:30*	*SJO-MEX*	*El autorizado en las OpSpecs*
AV 0633				*15:45*		*MEX-SJO*	

Notas: 1) Los itinerarios aprobados podrán tener variaciones de acuerdo con las necesidades operativas debidamente documentas por la administración del Aeropuerto.2) Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados por el CETAC (Art. 175 LGAC). En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de Operaciones de Aeris en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131. Se aclara que algunos días podría variar la asignación de mostradores en el lobby del aeropuerto, lo cual se le dará a conocer oportunamente por Operaciones de AERIS. 3) El itinerario rige siempre y cuando se cuente con un permiso provisional de operación o en su defecto cuente con el certificado de explotación.

4. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-140-2021, del 30 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Avianca Costa Rica Sociedad Anónima el registro de las tarifas, que aplicará en los servicios regulares y no regulares internacionales de pasajeros, carga y correo:

Origen	**Destino**	**Clase de Tarifa**	**Moneda**	**Precio Base**	**Reservas anticipadas / emisión de boletos (CAT5)**	**Cabina**
MEX	SJO	AEOB4GR9	USD	193.0	7 D	C
MEX	SJO	AEOB5GR9	USD	233.0	7 D	C
MEX	SJO	BEOB1BR9	USD	385.0	0 D	Y
MEX	SJO	BEOB2BR9	USD	410.0	0 D	Y
MEX	SJO	BEOB3BR9	USD	450.0	0 D	Y
MEX	SJO	CEOB5BR9	USD	583.0	0 D	C
MEX	SJO	DEOB4DR9	USD	233.0	3 D	C

Origen	Destino	Clase de Tarifa	Moneda	Precio Base	Reservas anticipadas / emisión de boletos (CAT5)	Cabina
MEX	SJO	DEOB5DR9	USD	273.0	3 D	C
MEX	SJO	EEOB1BR9	USD	200.0	0 D	Y
MEX	SJO	EEOB2BR9	USD	225.0	0 D	Y
MEX	SJO	EEOB3BR9	USD	265.0	0 D	Y
MEX	SJO	HEOB1BR9	USD	285.0	0 D	Y
MEX	SJO	HEOB2BR9	USD	310.0	0 D	Y
MEX	SJO	HEOB3BR9	USD	350.0	0 D	Y
MEX	SJO	JEOB4BR9	USD	413.0	0 D	C
MEX	SJO	JEOB5BR9	USD	453.0	0 D	C
MEX	SJO	KEOB4BR9	USD	303.0	0 D	C
MEX	SJO	KEOB5BR9	USD	343.0	0 D	C
MEX	SJO	LEOB1BR9	USD	178.0	0 D	Y
MEX	SJO	LEOB2BR9	USD	203.0	0 D	Y
MEX	SJO	LEOB3BR9	USD	243.0	0 D	Y
MEX	SJO	MEOB1BR9	USD	335.0	0 D	Y
MEX	SJO	MEOB2BR9	USD	360.0	0 D	Y
MEX	SJO	MEOB3BR9	USD	400.0	0 D	Y
MEX	SJO	OEOB1BR9	USD	155.0	0 D	Y
MEX	SJO	OEOB2BR9	USD	180.0	0 D	Y
MEX	SJO	OEOB3BR9	USD	220.0	0 D	Y
MEX	SJO	PEOB1DR9	USD	133.0	3 D	Y
MEX	SJO	PEOB2DR9	USD	158.0	3 D	Y
MEX	SJO	PEOB3DR9	USD	198.0	3 D	Y
MEX	SJO	QEOB1BR9	USD	256.0	0 D	Y
MEX	SJO	QEOB2BR9	USD	281.0	0 D	Y
MEX	SJO	QEOB3BR9	USD	321.0	0 D	Y
MEX	SJO	TEOB1IS9	USD	56.0	14 D	Y
MEX	SJO	TEOB2IS9	USD	81.0	14 D	Y
MEX	SJO	VEOB1BR9	USD	228.0	0 D	Y
MEX	SJO	VEOB2BR9	USD	253.0	0 D	Y
MEX	SJO	VEOB3BR9	USD	293.0	0 D	Y

Origen	Destino	Clase de Tarifa	Moneda	Precio Base	Reservas anticipadas / emisión de boletos (CAT5)	Cabina
MEX	SJO	WZOB1BT9	USD	96.0	0 D	Y
MEX	SJO	WZOB2BT9	USD	121.0	0 D	Y
MEX	SJO	WZOB3BT9	USD	161.0	0 D	Y
MEX	SJO	YEOB3BR9	USD	530.0	0 D	Y
MEX	SJO	ZEOB1GR9	USD	113.0	7 D	Y
MEX	SJO	ZEOB2GR9	USD	138.0	7 D	Y
MEX	SJO	ZEOB3GR9	USD	178.0	7 D	Y
SJO	MEX	AEOB4GR9	USD	188.0	7 D	C
SJO	MEX	AEOB5GR9	USD	228.0	7 D	C
SJO	MEX	BEOB1BR9	USD	379.0	0 D	Y
SJO	MEX	BEOB2BR9	USD	404.0	0 D	Y
SJO	MEX	BEOB3BR9	USD	444.0	0 D	Y
SJO	MEX	CEOB5BR9	USD	573.0	0 D	C
SJO	MEX	DEOB4DR9	USD	223.0	3 D	C
SJO	MEX	DEOB5DR9	USD	263.0	3 D	C
SJO	MEX	EEOB1BR9	USD	194.0	0 D	Y
SJO	MEX	EEOB2BR9	USD	219.0	0 D	Y
SJO	MEX	EEOB3BR9	USD	259.0	0 D	Y
SJO	MEX	HEOB1BR9	USD	279.0	0 D	Y
SJO	MEX	HEOB2BR9	USD	304.0	0 D	Y
SJO	MEX	HEOB3BR9	USD	344.0	0 D	Y
SJO	MEX	JEOB4BR9	USD	403.0	0 D	C
SJO	MEX	JEOB5BR9	USD	443.0	0 D	C
SJO	MEX	KEOB4BR9	USD	293.0	0 D	C
SJO	MEX	KEOB5BR9	USD	333.0	0 D	C
SJO	MEX	LEOB1BR9	USD	172.0	0 D	Y
SJO	MEX	LEOB2BR9	USD	197.0	0 D	Y
SJO	MEX	LEOB3BR9	USD	237.0	0 D	Y
SJO	MEX	MEOB1BR9	USD	329.0	0 D	Y
SJO	MEX	MEOB2BR9	USD	354.0	0 D	Y
SJO	MEX	MEOB3BR9	USD	394.0	0 D	Y

Origen	Destino	Clase de Tarifa	Moneda	Precio Base	Reservas anticipadas / emisión de boletos (CAT5)	Cabina
SJO	MEX	OEOB1BR9	USD	149.0	0 D	Y
SJO	MEX	OEOB2BR9	USD	174.0	0 D	Y
SJO	MEX	OEOB3BR9	USD	214.0	0 D	Y
SJO	MEX	PEOB1DR9	USD	127.0	3 D	Y
SJO	MEX	PEOB2DR9	USD	152.0	3 D	Y
SJO	MEX	PEOB3DR9	USD	192.0	3 D	Y
SJO	MEX	QEOB1BR9	USD	250.0	0 D	Y
SJO	MEX	QEOB2BR9	USD	275.0	0 D	Y
SJO	MEX	QEOB3BR9	USD	315.0	0 D	Y
SJO	MEX	TEOB1IS9	USD	56.0	14 D	Y
SJO	MEX	TEOB2IS9	USD	86.0	14 D	Y
SJO	MEX	UEOB1JS9	USD	40.0	21 D	Y
SJO	MEX	UEOB2JS9	USD	70.0	21 D	Y
SJO	MEX	VEOB1BR9	USD	222.0	0 D	Y
SJO	MEX	VEOB2BR9	USD	247.0	0 D	Y
SJO	MEX	VEOB3BR9	USD	287.0	0 D	Y
SJO	MEX	YEOB3BR9	USD	524.0	0 D	Y
SJO	MEX	ZEOB1GR9	USD	106.0	7 D	Y
SJO	MEX	ZEOB2GR9	USD	131.0	7 D	Y
SJO	MEX	ZEOB3GR9	USD	171.0	7 D	Y

5. Notifíquese el presente acuerdo a la señora María Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la empresa Avianca Costa Rica Sociedad Anónima, en las oficinas de Nassar Abogados, en Oficentro Torres del Campo, Torre I, segunda planta, frente al Centro Comercial El Pueblo, Barrio Tournón, San Francisco de Goicoechea; al fax número 2258-3180 o bien a la dirección de correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1746-2021, del 14 de setiembre del 2021, presenta para el conocimiento y la resolución de los señores directores del Consejo Técnico de Aviación Civil lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1154-2021, del 14 de setiembre del 2021, suscrito por la señora Vanessa Madriz Sequeira, asesora jurídica y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten la adenda número uno al contrato de la licitación pública 2017LN-000001- 0006600001, denominada "Contratación de servicios administrados

para el centro de datos principal, procesamiento, almacenamiento, respaldo de datos, plataforma de red y telefonía sobre IP para la Dirección General de Aviación Civil"

El señor Mauricio Rodríguez Fallas comenta que este caso se originó con el decreto ejecutivo número 42560-H, del 01 de octubre de 2020, en el cual el poder ejecutivo solicitó a las diferentes dependencias renegociar los contratos de tecnologías a la baja y, si no se lograba una renegociación, que se valorara resolver esos contratos.

Comenta que en la Institución existen 22 contratos en esas condiciones y que este corresponde al de servicios administrados. La Proveeduría Institucional se comunicó con el contratista y le propuso aplicar la instrucción del poder ejecutivo, por esta razón, en marzo del 2021, la empresa mostró interés, pero se concretó hasta el 3 de setiembre del 2021, cuando esta propuso una disminución del 3% del contrato. Adicionalmente, comenta que la empresa cumple cabalmente con los requisitos y por esta razón se recomienda se suscriba la adenda.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1746-2021, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1154-2021, de la Unidad de la Asesoría Jurídica:

En apego a lo señalado en el decreto ejecutivo número 42560-H, del 01 de octubre de 2020, denominado "Disposiciones dirigidas al Gobierno Central sobre la necesidad de renegociar a la baja los contratos de adquisición, arrendamiento o prestación de servicios por licenciamiento y/o mantenimiento de software y arrendamiento o leasing de servicios informáticos o de equipo informático", siendo que la presente modificación contractual se ajusta a los supuestos que establecen los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento, esta Asesoría Jurídica manifiesta que no existe inconveniente legal para tramitar la modificación contractual por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil, bajo los siguientes términos:

OBJETO DE LA ADENDA: La modificación contractual consiste en disminuir el precio mensual pactado entre las partes, para que a partir de la aprobación por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil se realice una rebaja al precio de los servicios administrados para el centro de datos principal, procesamiento, almacenamiento, respaldo de datos, plataforma de red y telefonía sobre IP para la Dirección General de Aviación Civil, derivado de la licitación pública 2017LN-000001-0006600001, de manera que el monto mensual sea de $90.531,19 (noventa mil quinientos treinta y un dólares con 19/100). A dicho monto se le deberá sumar el 13% del impuesto al valor agregado, al momento de la facturación según la normativa vigente.

Las demás cláusulas del contrato se mantienen incólumes. Se conservan tal y como fueron suscritas por las partes.

Siendo que la presente solicitud de adenda busca disminuir el monto mensual del contrato original, no existe obligación del pago de las especies fiscales, ni rendir una nueva garantía de cumplimiento.

Por su parte, en razón de que el contrato original fue tramitado mediante el Sistema Integral de Compras Públicas (SICOP), conforme lo establece el artículo 7 del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), decreto ejecutivo número 41438-H, se deberá instruir a la Unidad de Proveeduría Institucional para que efectúe la modificación contractual de la presente adenda mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), bajo el procedimiento de Contrato Electrónico Modificado

que establece el artículo 3 del mismo cuerpo normativo, así como el refrendo interno del contrato a cargo del Proceso de Refrendos Internos de la Asesoría Jurídica, en caso de proceder.

Esta adenda será válida por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y su eficacia es a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, y si procede, del respectivo refrendo, por parte de Aprobación Interna de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública (resolución número R-CO-44-2007 del Despacho de la Contralora General, debidamente publicado en el diario oficial La Gaceta número 202, de 22 de octubre de 2007). ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1740-2021, del 09 de setiembre del 2021, presenta para el conocimiento y la resolución de los señores directores del Consejo Técnico de Aviación Civil lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1150-2021, del 09 de setiembre del 2021, suscrito por la señora Vanessa Madriz Sequeira, asesora jurídica y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe referente a la solicitud de la adenda número uno al contrato derivado de la contratación directa 2017CD-000327-0006600001, denominada "Servicios de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema SIVARI".

El señor Mauricio Rodríguez Fallas comenta que este caso se originó con el decreto ejecutivo número 42560-H, del 01 de octubre de 2020, en el cual el Poder Ejecutivo solicitó a las diferentes dependencias renegociar a la baja los contratos de tecnologías y si no se lograba una renegociación, que se valorara resolver esos contratos.

Comenta que este caso corresponde al contrato derivado de la contratación directa 2017CD-000327-0006600001, denominada "Servicios de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema SIVARI". La Proveeduría Institucional se comunicó con la empresa, la cual estuvo de acuerdo con aplicar el rebajo correspondiente y pasó de $60 USD (sesenta dólares con 00/100) a $58 USD (cincuenta y ocho dólares con 00/100) la hora de la contratación.

Se verificó que la empresa cumple cabalmente con los criterios que estable del artículo 208 del Reglamento de Contratación Administrativa y por esta razón se recomienda se suscriba la adenda.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1740-2021, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-1150-2021, de la Unidad de la Asesoría Jurídica:

En apego a lo señalado en el decreto ejecutivo número 42560-H, del 01 de octubre de 2020, denominado "Disposiciones dirigidas al Gobierno Central sobre la necesidad de renegociar a la baja los contratos de adquisición, arrendamiento o prestación de servicios por licenciamiento y/o mantenimiento de software y arrendamiento o leasing de servicios informáticos o de equipo informático", y debido a que la presente modificación contractual se ajusta a los supuestos que establece el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento, esta Asesoría Jurídica manifiesta que no existe inconveniente legal

para tramitar la modificación contractual por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil, bajo los siguientes términos:

OBJETO DE LA ADENDA: La presente modificación contractual consiste en disminuir el precio por hora pactado entre las partes, para que a partir de la aprobación por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil se realice una rebaja al contrato de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del SIVARI, de manera que el monto por hora sea de $58,00 USD (cincuenta y ocho dólares con 00/100). Dicho precio no incluye el 13% del Impuesto al Valor Agregado, por lo que deberá ser agregado a la hora de la facturación, según la normativa vigente.

Las demás cláusulas del contrato se mantienen incólumes. Se conservan tal y como fueron suscritas por las partes.

Debido a que la presente solicitud de adenda busca disminuir el monto por hora del contrato original, no existe obligación del pago de las especies fiscales, ni rendir una nueva garantía de cumplimiento.

Por su parte, en razón de que el contrato original fue tramitado mediante el Sistema Integral de Compras Públicas (SICOP), conforme lo establece el artículo 7 del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), decreto ejecutivo número 41438-H, se instruye a la Unidad de Proveeduría Institucional que efectúe la modificación contractual de la presente adenda mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), bajo el procedimiento de Contrato Electrónico Modificado que establece el artículo 3 del mismo cuerpo normativo, así como el refrendo interno del contrato a cargo del Proceso de Refrendos Internos de la Asesoría Jurídica, en caso de proceder.

Esta adenda será válida por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y su eficacia a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y, si procede, del respectivo refrendo por parte de Aprobación Interna de la Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública (Resolución número R-CO-44-2007 del Despacho de la Contralora General, debidamente publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 202 de 22 de octubre de 2007). ACUERDO FIRME.

B.– PROCESO DE REGULACIÓN AERONÁUTICA

Al ser las 18:28 ingresa a la sesión, de forma virtual, el señor Miguel Alonso Solano García, del Proceso de Regulación Aeronáutica.
Al ser las 18:36 se retira de la sesión, el señor Gustavo Segura Sancho.

ARTÍCULO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1758-2021, del 16 de setiembre del 2021, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General, y que consta en el oficio DGAC-DG-PRA-033-2021, del 16 de setiembre del 2021, suscrito por el señor Miguel Alonso Solano García, encargado del Proceso de Regulación Aeronáutica, en el que remite el informe relacionado con el proyecto

CONSEJO TECNICO AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

del decreto Reglamento de Cartas Aeronáuticas, denominado RAC-04 y derogatoria al Decreto N° 41590-MOPT "Reglamento Cartas Aeronáuticas".

El señor Miguel Solano García comenta que este es un RAC que está vigente desde el 2018, el cual tuvo una enmienda en el 2020 y eso llevó a efectuar una revisión completa del mismo. La enmienda No.61, cuya aplicación rige a partir del 4 de noviembre del 2021, genera una modificación sustancial de varios elementos que tiene el RAC en su contenido actual.

Comenta que en el 2020 se había hecho una fe de erratas del reglamento vigente, porque se habían encontrado unos aspectos de forma que estaban incorrectos en el contenido que fue publicado, por lo que se tomó en cuenta la enmienda No.61, pero también se hizo la revisión integral del documento en su contenido, numeración y forma. Adicionalmente, indica que la norma de referencia superior que se tiene a nivel de la OACI es el anexo 4.

Además, dice que el único decreto que se tiene vigente es el Decreto N° 41590-MOPT "Reglamento Cartas Aeronáuticas", para el cual se está solicitando su reforma integral y a la vez la derogatoria del mismo para evitar una duplicidad de normas, esto por técnica legal.

Este RAC 4 consta de tres capítulos, el capítulo I describe abreviaturas y conceptos; el capítulo II es de acatamiento obligatorio y se subdivide en subpartes de la A a la U; y el capítulo III ilustra los medios o las alternativas denominadas "Circulares conjuntas de asesoramiento".

El director Daniel Araya, manifiesta su satisfacción con la labor realizada, en la actualización de este RAC.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1758-2021, de la Subdirección General y DGAC-DG-PRA-033-2021, del Proceso Regulación Aeronáutica:

Aprobar el proyecto adjunto y otorgar audiencia por 10 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública, para que los interesados envíen sus observaciones u oposiciones, si las hubiera. Adicionalmente, aprobar, suscribir y publicar el aviso del presente Decreto Ejecutivo en el diario oficial La Gaceta.

Asimismo, se deberá remitir el proyecto en digital a la Unidad de Informática para que lo publique en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, para que los interesados tengan acceso al mismo. ACUERDO FIRME.

Al ser las 18:39 se retira de la sesión el señor Miguel Alonso Solano García.

C.– UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1727-2021, del 07 de setiembre del 2021, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo

dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0683-2021, del 07 de setiembre del 2021, suscrito por la señora Noelia Villalobos Gutiérrez, jefe del Proceso Gestión Documental y la señora Flory Ortiz Vargas, jefe de la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos, en el que remiten el informe relacionado con la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos a favor del servidor Melvin Hidalgo Méndez, portador de la cédula de identidad número 2-0445-0376, con fundamento en el artículo 64, inciso c), del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

El señor Luis Miranda Muñoz se refiere a este asunto y comenta que en este caso, la solicitud la realiza un funcionario de AVSEC FAL, quien cumple con los requisitos de 15 años laborando para la Institución o bien 20 años de laborar en el Sector Público. Comenta que al tratarse de una plaza que no corresponde a la Dirección del Servicio Civil, sino a la Autoridad Presupuestaria, se requiere la aprobación por parte de este Consejo. Además, menciona que esto exonera de marca al funcionario a la entrada y a la salida de su horario de trabajo y recalca que este debe seguir en cumplimiento de su horario.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1727-2021, de la Subdirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0683-2021, de la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 02, a la cual se le asigna el número 155-2021, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 155-2021 que resuelve:

1- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos al funcionario Melvin Hidalgo Méndez, portador de la cédula de identidad número 2-0445-0376, a partir del día 15 de setiembre del 2021.

2- El beneficio podrá ser revocado en el momento en que ya no se cumpla con los requerimientos bajo los cuales fue otorgada la exención de marca, con la aplicación de los procedimientos respectivos.

3- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

4- Notifíquese al correo electrónico mhidalgom@dgac.go.cr, con copia a rvasquezv@dgac.go.cr.

ACUERDO FIRME.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

Al ser las 18:45 se reincorpora a la sesión el señor Gustavo Segura Sancho.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

El señor Olman Elizondo Morales se refiere al acto oficial que tuvo lugar en el Aeródromo de Quepos, con la participación del señor Carlos Alvarado, presidente de la República y representantes de distintas organizaciones. Comenta que se dieron manifestaciones muy positivas hacia la DGAC y hacia la obra construida y que solicitaron apoyo para iniciar la segunda etapa del proyecto.

El señor Álvaro Vargas Segura comenta que en este proyecto se realizaron las mejoras necesarias a la pista, las aéreas adyacentes y el tratamiento de aguas. Reitera que los comentarios recibidos fueron positivos hacia la obra y por el trabajo realizado. También, comenta que el señor presidente se expresó positivamente de la DGAC y sobre los trabajos realizados en el sur del país y a las inversiones en los aeropuertos de esa zona.

Adicionalmente, comenta que se hizo un diseño de las posibles instalaciones en Quepos y que el compromiso del señor presidente de la República es que en los meses que faltan para que finalice este Gobierno se deje avanzado este proceso.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de las manifestaciones de los señores Olman Elizondo Morales y Álvaro Vargas Segura.

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

El señor Gonzalo Coto Fernández comenta que, según el compromiso adquirido en la sesión del lunes, referente a la respuesta de la consulta realizada por la UCCAEP, la nota fue ajustada por el señor Luis Fallas Acosta y revisada por la comisión designada, y esta se compartió a sus correos para su conocimiento.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Tomar nota de lo manifestado por el señor Gonzalo Coto Fernández y autorizar el envío de la respuesta a la UCCAEP.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS

OLMAN ELIZONDO MORALES

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

DANIEL ARAYA BARQUERO

SOFÍA BEATRIZ GARCÍA ROMERO

GONZALO COTO FERNÁNDEZ

GUSTAVO SEGURA SANCHO

KARLA BARAHONA MUÑOZ

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 74-2021

AGENDA:	Sesión ordinaria No. 74-2021
Lugar:	Sesión virtual. Plataforma *Microsoft Teams*
Fecha:	29 de setiembre del 2021
Hora:	5:00 p.m.

Se convoca a reunión a los señores miembros del CETAC

Sr. Olman Elizondo Morales	Presidente CETAC
Sr. William Rodríguez López	Vicepresidente CETAC
Sra. Sofía Beatriz García Romero	Secretaria CETAC
Sra. Karla Barahona Muñoz	Directora CETAC
Sr. Daniel Araya Barquero	Director CETAC
Sr. Gustavo Segura Sancho	Director CETAC
Sr. Gonzalo Gerardo Coto Fernández	Director CETAC
Sr. Álvaro Vargas Segura	Director General
Sr. Luis Miranda Muñoz	Subdirector General
Sr. Óscar Serrano Madrigal	Auditor General

Al asesor

Sr. Mauricio Rodríguez Fallas	Jefe de la Asesoría Jurídica

Secretaria

Sra. Karol Barrantes Bogantes	Secretaria de actas

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- Aprobación del acta de la sesión No. 72 -2021

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

1.- Avance correspondiente al proceso de negociación con Aeris sobre el Contrato de Gestión Interesada.

2.- Solicitud para la extensión del contrato de seguridad complementaria en los puestos de control del AIJS.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A.- UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

A.1.- Solicitud para la elevación a audiencia pública y permiso provisional por la ampliación al certificado de explotación de la empresa Avianca Costa Rica Sociedad Anónima, para operar la ruta: San José-México.

A.2.- Solicitud de adenda número uno al contrato de la licitación pública 2017LN-000001- 0006600001, denominada "Contratación de servicios administrados para el centro de datos principal, procesamiento, almacenamiento, respaldo de datos, plataforma de red y telefonía sobre IP para la Dirección General de Aviación Civil"

A.3.- Solicitud de la adenda número uno al contrato derivado de la contratación directa 2017CD-000327-0006600001, denominada "servicios de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema SIVARI".

B. – PROCESO REGULACIÓN AERONÁUTICA

B.1.- Proyecto de decreto para el Reglamento de Cartas Aeronáuticas, denominado RAC-04 y derogatoria al Decreto N° 41590-MOPT "Reglamento Cartas Aeronáuticas".

C. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

C.1.- Solicitud de exoneración de marca del señor Melvin Hidalgo Méndez, cédula 2- 0445-0376.

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

Anexo N° 2

No. 155-2021. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil, a las 18:40 horas del 29 de setiembre del dos mil veintiuno.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del servidor Melvin Hidalgo Méndez, portador de la cédula de identidad número 2-0445-0376, con fundamento en el artículo 64 inciso c) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio DGAC-DSO-AVSEC-FAL-OF-0127-2021 de fecha 01 de setiembre del 2021, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor del funcionario Melvin Hidalgo Méndez, cédula 2-0445-0376, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso c) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0683-2021 de fecha 07 de setiembre del 2021 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-1727-2021, del 07 de setiembre del 2021, el Sr. Luis Miranda Muñoz, Subdirector General de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Melvin Hidalgo Méndez, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

I- Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Melvin Hidalgo Méndez, al cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso c) establece:

> *"Artículo 64: El Ministro de acuerdo a las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:*
>
> *c) A los servidores(as) que por la naturaleza de sus funciones implique ejecutarlas fuera de la oficina. Deberá someterse a estudio de la Oficina de Recursos Humanos la solicitud de eximir de la marca al servidor, la cual deberá contar con la autorización del jefe inmediato superior del funcionario. Una*

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

vez efectuado el análisis, la Oficina de Recursos Humanos deberá remitir el proyecto de resolución para la firma del Ministro."

En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) Melvin Hidalgo Méndez, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato Sr. Roy Mauricio Vásquez Vásquez, Jefe AVSEC-FAL mediante el oficio DGAC-DSO-AVSEC-FAL-OF-0127-2021 de fecha 01 de setiembre del 2021, reúne los requisitos exigidos para tal fin.

II- De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".

III- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"

Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (...)

"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."

IV- Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,
De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 74-2021

El CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL,
RESUELVE:

1-. Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario Melvin Hidalgo Méndez, portador de la cédula de identidad número 2-0445-0376, a partir del día 15 de setiembre del 2021.
2-. Sin embargo, el beneficio podrá ser revocado en el momento en que ya no se cumpla con los requerimientos bajo los cuales fue otorgada la exención de marca, con la aplicación de los procedimientos respectivos.
3-. Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.
4-. Notifíquese al correo electrónico mhidalgom@dgac.go.cr con copia a rvasquezv@dgac.go.cr

Sr. Olman Elizondo Morales
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil